

RESOLUCIÓN ARCOTEL 2015-RU-U-36

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República, dispone: "Art. 84.- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución."
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación".
- Que, el 18 de febrero de 2015, se publicó en el Registro Oficial la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la misma que, en el artículo 142, crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes; en el artículo 146, dentro de las atribuciones del Directorio de la ARCOTEL: "1. Aprobar las normas generales para el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley. 2. Aprobar, modificar y actualizar el Plan Nacional de Frecuencias. (...) 7. Aprobar los reglamentos previstos en esta Ley o los necesarios para su cumplimiento y los reglamentos internos para el funcionamiento de la Agencia.", y en el artículo 148, se establecen dentro de las atribuciones del Director/a Ejecutivo/a: "1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. 2. Aprobar la planificación institucional de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...) 4. Aprobar la normativa para la prestación de cada uno de los servicios de telecomunicaciones, en los que se incluirán los aspectos técnicos, económicos, de acceso y legales, así como los requisitos, contenido, términos, condiciones y plazos de los títulos habilitantes y cualquier otro aspecto necesario para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley. 5. Aprobar los planes técnicos fundamentales y sus posteriores modificaciones. 6. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente. 7. Autorizar las operaciones que, de cualquier forma, impliquen un cambio en el control de las y los prestadores de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento General y las normas que emita. (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las telecomunicaciones. (...) 16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en la Disposición Transitoria Segunda, establece: "Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la

*legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.”; en la Disposición Transitoria Quinta, señala: “La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”; y, en la Disposición Final Cuarta: “La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ejercerá las funciones de regulación, control y administración atribuidas al Consejo Nacional de Telecomunicaciones, Superintendencia de Telecomunicaciones y Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, su Reglamento General y demás normativa..”.*

- Que, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio de la ARCOTEL, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.
- Que, con Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones designó y posesionó a la Ing. Ana Vanesa Proaño De la Torre, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.
- Que, para dar cumplimiento a lo señalado en la Disposición Transitoria Segunda, en lo concerniente al establecimiento de contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes a otorgarse, y lo indicado en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución de la República, es necesario conformar un grupo de trabajo multidisciplinario con servidoras y servidores que trabajan en la ARCOTEL, a fin de que preparen en forma oportuna las propuestas de reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones e instrumentos que deban ser conocidos y de ser el caso, aprobados por el Directorio o la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, según corresponda, de acuerdo a sus competencias y siguiendo el procedimiento que al efecto corresponda.

En ejercicio de sus atribuciones:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1** Conformar un equipo de trabajo multidisciplinario constituido por servidores de las Direcciones Generales/Nacionales Técnicas y Jurídicas de la ARCOTEL, la misma que formará parte de la Coordinación Técnica de Regulación aprobada dentro de la estructura temporal de la ARCOTEL, según Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015.

**Artículo 2.-** Establecer como competencias del equipo de trabajo, las siguientes:

- a) Elaborar el catastro de normativa secundaria vigente en el sector de las telecomunicaciones y que de acuerdo a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, deba ser adecuada formal y materialmente.
- b) Elaborar el catastro de normativa a ser desarrollada en aplicación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y de ser el caso, del Reglamento General a dicha Ley.

- c) Proponer un cronograma de revisión de la normativa a ser adecuada, así como de la normativa a ser emitida en aplicación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, con señalamiento de prioridades, para aprobación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.
- d) Elaborar las propuestas de reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones e instrumentos que deban ser aprobados por la ARCOTEL, a través de sus distintos órganos, en aplicación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.
- e) Poner a consideración de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, a través de la Coordinación Técnica de Regulación, las propuestas de reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones e instrumentos a fin de continuar con el trámite pertinente.
- f) Elaborar la propuesta de actos administrativos que permitan la ejecución de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo concerniente al establecimiento de contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes en el proceso de transición y adecuación normativa.
- g) Elaborar los informes o estudios que justifiquen la legitimidad y oportunidad de la emisión de los actos normativos, materia de esta resolución.
- h) Planificar y ejecutar previa autorización del Directorio o Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, los procedimientos de consulta pública, requeridos para la aprobación de actos normativos.
- i) Informar periódicamente a la Coordinación Técnica de Regulación sobre los avances del trabajo y los requerimientos de información, directrices, u otros que sean necesarios.
- j) Solicitar a las distintas unidades administrativas de la ARCOTEL, la información que se requiera para el cumplimiento de los fines previstos en esta Resolución; y,
- k) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus fines o que sean dispuestos por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

**Artículo 3.-** Conformar el equipo de trabajo, de la siguiente forma:

Dr. Gustavo Alejandro Quijano Peñafiel	-	Coordinador
Sra. Adriana Escobar		Asistente Jurídica
Ing. Pablo López		Técnico – Servicios de Telecomunicaciones
Ing. María Luisa Perugachi		Técnico – Servicios de Telecomunicaciones
Ing. Paulina Zhunio		Técnico - Espectro Radioeléctrico

Los servidores asignados trabajarán con dedicación exclusiva en la emisión de la normativa dispuesta en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, conforme las competencias establecidas. De ser necesario, a través de la Coordinación Técnica de Regulación, se asignará personal adicional de las Direcciones Generales/Nacionales Técnicas y Jurídicas, unidades que además se obligan a proporcionar el soporte e información que les sean requeridos.

Culminado el trabajo dispuesto en la presente resolución, el personal asignado retornará a sus puestos de trabajo en sus respectivas unidades o las que correspondan de acuerdo con la estructura que se apruebe.

**Artículo 4.-** Conceder al equipo de trabajo el plazo de ciento veinte días (120), contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, a fin de que presenten las propuestas de normativa, sin perjuicio de que la misma se vaya presentando, tramitando y aprobando de ser el caso, de manera secuencial, conforme el cronograma que la Dirección Ejecutiva apruebe para tal fin.

El plazo aquí indicado, podrá ampliarse de así convenir a los intereses institucionales.

**Artículo 5.-** Disponer a las Coordinaciones, Direcciones y Unidades Administrativas de la ARCOTEL, presten a la Unidad de Regulación las facilidades que correspondan para el cabal cumplimiento de sus competencias.

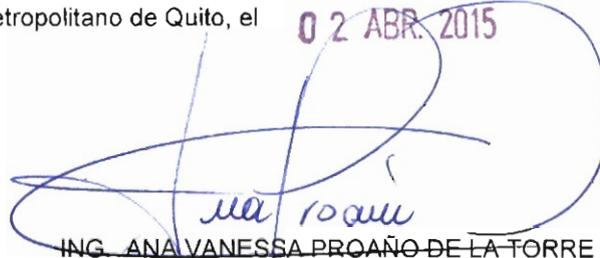
**Artículo 6.-** Disponer que las Direcciones responsables dentro de sus competencias ubiquen y asignen un espacio físico adecuado para el funcionamiento del equipo de trabajo así como se brinde todo el soporte y apoyo informático que se necesite.

**Artículo 7.-** Notifíquese con el contenido de la presente resolución, a través de la Secretaría General, a las Coordinaciones, Direcciones y Unidades Administrativas de la ARCOTEL.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el

02 ABR. 2015



ING. ANA VANESSA PROAÑO DE LA TORRE  
DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Dr. Gustavo Quijano 	Ing. Mariam López 